

EXPOSICIÓN A RUIDO

FACTORES DE RIESGO

- Riesgo de exposición a niveles altos de ruido principalmente en talleres, áreas de mantenimiento y donde se ubiquen equipos propios de las instalaciones (compresores aire, enfriadoras, salas con unidades de tratamiento de aire y/o equipos extractores, grupos electrógenos en funcionamiento, etc.).
- Uso de herramientas manuales en distintos ámbitos (agrícola y jardinería, construcción, etc.).
- Determinadas actividades docentes en talleres, conservatorios, etc.



MEDIDAS PREVENTIVAS

- Evitar los ruidos innecesarios e implantar sistemas que permitan disminuir el ruido en su origen: cambiar el tipo de tareas (plegar en lugar de golpear, amortiguar la caída de piezas, etc.), reducir las superficies vibrantes, evitar escapes libres de aire comprimido, etc.
- Actuar sobre las máquinas ruidosas: encerrarlas en recintos insonorizados, recubriendo las partes rígidas con materiales acústicos e instalando puertas de cierre hermético; encerrar la máquina parcialmente, empleando pantallas para conseguir la reducción del ruido.
- Distribuir la maquinaria, o instalaciones generadoras de ruido, de forma que se vea afectado el mínimo número de trabajadores posible.
- Cuando los niveles de ruido no puedan disminuirse por debajo de los límites admisibles, debe reducirse el tiempo de exposición mediante: rotación de puestos, reorganización del trabajo, concesión de pausas a los trabajadores expuestos para que descansen en lugares silenciosos, etc.
- Evitar el uso de auriculares con música mientras se utilizan equipos de protección individual contra el ruido y no mantener en funcionamiento aparatos de radio, sistemas de hilo musical, etc. en puestos de trabajo ruidosos.
- La última medida que se debe considerar, y siempre con carácter complementario y temporal, es utilizar los equipos de protección personal. Estos deben ser suministrados por el empresario que debe formar a los trabajadores sobre su uso.
- Si procede, utilizar EPI's adecuados al nivel y valoración de la exposición, estos deben llevar el **marcado CE**, disponer de la **Declaración UE de conformidad**, y ser conformes con la norma **UNE EN 352**.
- Si el nivel diario equivalente supera:
 - ✓ 80 dB(A), o 135 dB(C), proporcionar y fomentar el uso de protección auditiva a los trabajadores que lo soliciten.
 - ✓ 85 dB(A), o 137 dB(C) proporcionar protección auditiva a todos los trabajadores expuestos, siendo obligatoria su utilización
 - ✓ 87 dB(A), o 140 dB(C), establecer programas de control de exposición al ruido e implantar medidas técnicas u organizativas para disminuir su propagación; restringir el acceso a los puestos de trabajo afectados y señalizarlos; todos los trabajadores deberán utilizar protección auditiva, cuyo uso obligatorio se señalará, el valor del nivel diario equivalente calculado con la atenuación del protector debe ser inferior a 87 dB(A), o inferior a 140 dB(C).
- **Informar y formar** a los trabajadores sobre los riesgos relacionados con la exposición al ruido y sobre el modo de prevenirlo (métodos de trabajo, protecciones individuales, etc.).
- Realizar **reconocimientos médicos** de la función auditiva e informar a cada trabajador sobre el resultado de estos.

NOTA: Cuando hablamos de nivel de ruido nos referimos al nivel de **ruido diario equivalente** en dB (A); los dB (C) pico se refieren al **ruido de impacto**: nivel de presión acústica de corta duración, pero de mucha intensidad.

Complementar la información con la derivada de la evaluación del puesto de trabajo ([artículo 18 LPRL](#)).